



APOSTILLE

(Convención de La Haya el 5 octubre 1961)

1. Country **United States of America**  
This public document
2. It has been signed by **KATHIE VESCO**
3. Acting in the capacity of **NOTARY PUBLIC STATE OF NEVADA**
4. Bears the seal/stamp of **KATHIE VESCO**  
**CERTIFIED**
5. at **Carson City, Nevada, U.S.A.**
6. the **EIGHTEENTH DAY OF OCTOBER, 2010**
7. by **Ross Miller, Secretary of State, State of Nevada, U.S.A.**
8. Number **144380**
9. Seal Stamp
10. Signature



*Ross Miller*  
Ross Miller  
Secretary of State

*F. Della Pietra*  
F. DELLA PIETRA  
Certification Clerk



**PODER  
OTORGADO POR  
TRILUX DEVELOPMENT LLC  
520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101**

**A FAVOR DE  
OLGA PIEDAD GALLARDO CARRERA**

**PODER**

**TRILUX DEVELOPMENT LLC**, una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes del Estado de Nevada, con oficina registrada ubicada en 520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101 (en adelante denominada "la LLC"), representada en este acto por su Administrador, **TRILUX OPERADORA S.A.** (en adelante denominado "el Otorgante"), por este medio otorga Poder a favor de **OLGA PIEDAD GALLARDO CARRERA** (en adelante denominado "el Apoderado"), para administrar los asuntos de la LLC fuera de los Estados Unidos de América, de conformidad con las siguientes facultades, pero sin limitarse a ellas:

Administrar la LLC sin limitación alguna, mediante actos de simple administración así como actos de disposición; celebrar o llevar a cabo contratos o actos de toda clase y descripción en nombre de la LLC, y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir y cerrar sucursales u oficinas fuera del territorio de los Estados Unidos; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la LLC; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la LLC y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la LLC en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la LLC; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la LLC, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la LLC; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la LLC esté involucrada, y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones.

El poder aquí conferido podrá ser utilizado y ejercido por **OLGA PIEDAD GALLARDO CARRERA** para actuar en cualquier parte del mundo fuera de los Estados Unidos, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país

*[Handwritten signature]*



Este poder estará vigente por TRES (3) años hasta el 29 de Septiembre de 2013, o hasta que sea expresamente revocado por la LLC o el apoderado renuncie a él.

Emitido y firmado este día 29 de Septiembre de 2010.

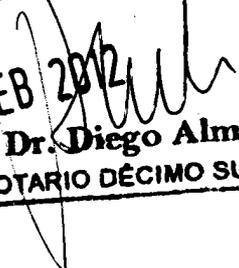
En nombre y representación de TRILUX OPERADORA S.A. –Administrador.

  
\_\_\_\_\_  
TRILUX OPERADORA S.A

**RAZÓN:** De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a

08 FEB 2012

  
Dr. Diego Almeida M.

NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)